



RESOLUCIÓN No. 302
(septiembre 21 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES EN MARCO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - INDERSANTANDER"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de 1997 y, Decreto 028 del 01 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, disponiendo igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a los empleados públicos, corresponde al jefe de la respectiva entidad, atendiendo las necesidades del servicio, establecer y distribuir la jornada laboral dentro de los límites legalmente previstos, procurando en todo caso garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público.

Que en este sentido, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que, dentro del límite de la jornada laboral legal, el jefe del organismo puede establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio. Esta facultad ha sido igualmente reconocida de manera reiterada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, al señalar que los jefes de las entidades pueden adecuar los horarios de los servidores públicos conforme a las necesidades institucionales, siempre que se respeten los límites de la jornada laboral y no se afecte la prestación del servicio.

Que concordante a lo anterior manifestado, la Sentencia 1999-01547 de 2020 del Consejo de Estado se pronunció así, "(...) La modificación en los horarios o turnos laborales conforman una de las más contundentes muestras de la subordinación como elemento esencial de toda relación laboral. Es así como el ejercicio de esta autoridad se hace manifiesto por medio del ius variandi, entendido como la facultad que tiene el patrono para cambiar las condiciones del trabajo, sean públicos o privados".

Que al respecto conviene decir, que el ius variandi ha sido aceptado y definido por la Corte Constitucional como "(...) la facultad que tiene el patrono de alterar las condiciones de trabajo en cuanto al modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo y ello en virtud del poder subordinante que ejerce sobre sus trabajadores. Su uso estará determinado por las conveniencias razonables y justas que surgen de las necesidades de la empresa y que, de todas maneras, según lo tiene establecido la doctrina y la jurisprudencia, habrá de preservarse el honor, la dignidad, los intereses, los derechos mínimos y seguridad del trabajador y dentro de las limitaciones que le imponen la ley, el contrato de trabajo, la convención colectiva y el reglamento de trabajo¹(...)"

Que, a su vez, el Decreto 1083 de 2015 contempla dentro del régimen de empleo público los programas de bienestar social, orientados, entre otros propósitos, a mejorar las condiciones de los servidores públicos, fortalecer el trabajo en

¹ T-409 de 1992.





equipo y contribuir al desarrollo de un adecuado ambiente laboral, como instrumentos de gestión del talento humano de las entidades públicas, tal y como se observa a continuación:

"[...] ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. *Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.*
2. *Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.*
3. *Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.*
4. *Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.*
5. *Fortalecer el trabajo en equipo.*
6. *Adelantar programas de incentivos. [...]"*

Así las cosas, en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Bienestar y de conformidad con el Acuerdo No. 24 denominado "Plan Vacacional", suscrito entre el Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER y la organización sindical SINTRADEPSANDER, mediante el cual se contempla la realización anual de un programa de turismo social dirigido a los funcionarios de la entidad, para la vigencia 2026 se programó una actividad de integración y bienestar con destino a la isla de San Andrés.

Que la actividad institucional comprende los servicios de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y alimentación, y se desarrollará durante los días veintitrés (23) al veintisiete (27) de septiembre de 2026, como parte de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento del bienestar social, la integración y el clima organizacional.

Que la realización de esta actividad requiere adoptar medidas administrativas orientadas a armonizar su ejecución con el deber institucional de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto, particularmente respecto de aquellos asuntos que, por su naturaleza, oportunidad o términos legales, no puedan ser suspendidos o aplazados durante el periodo señalado.

Que en consecuencia, resulta necesario organizar previamente la prestación del servicio en las diferentes dependencias del Instituto, de manera que la participación de los servidores públicos en la actividad de bienestar no genere interrupciones, vencimientos de términos, afectaciones a la atención al ciudadano ni retrasos en los procesos y actuaciones administrativas a cargo de la entidad.

Para tal efecto, cada jefe o responsable de dependencia deberá adoptar las medidas de organización interna que resulten necesarias, incluyendo la programación y distribución de las actividades, la identificación de los asuntos que requieran atención durante el periodo comprendido entre el veintitrés (23) y el veintisiete (27) de septiembre de 2026 y la adopción de las medidas necesarias para garantizar su adecuada atención.

Lo anterior, sin perjuicio de que los servidores públicos que participen en el Plan Vacacional desarrollen las actividades institucionales previamente programadas que hagan parte integral del mismo, procurando que las responsabilidades propias de sus cargos hayan sido organizadas y atendidas previamente, salvo aquellas situaciones excepcionales que, por su naturaleza, requieran la intervención directa del servidor competente.

Por su parte, los servidores públicos que no participen en el Plan Vacacional continuarán desarrollando sus funciones de manera ordinaria y deberán cumplir la jornada laboral establecida por el Instituto, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios y la atención de los asuntos a cargo de las respectivas dependencias.




Cra 30 # 14-45
Bucaramanga


indersantander.gov.co


direcciongeneral@indersantander.gov.co
NIT: 804004370-5

 InderSantander
 @InderSantander
 @InderSantander



En consecuencia, se hace necesario adoptar las medidas administrativas correspondientes para autorizar la participación de los servidores públicos en el Plan Vacacional 2026 y establecer las condiciones organizativas necesarias para garantizar, durante su desarrollo, la continuidad, eficacia y adecuada prestación del servicio público a cargo del INDERSANTANDER.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, es importante precisar que la modificación temporal del horario laboral establecida mediante la presente resolución no implica la suspensión, interrupción o modificación de los términos legales, reglamentarios o contractuales que se encuentren en curso, ni afecta el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones propias de las diferentes dependencias del Instituto. En consecuencia, las áreas misionales, administrativas y demás dependencias responsables deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar, dentro de los términos establecidos, la continuidad y oportunidad de las actuaciones a su cargo, particularmente aquellas relacionadas con los procesos de contratación estatal, trámites administrativos, procedimientos en curso, vencimiento de términos, atención de requerimientos y demás actividades que, por su naturaleza, deban cumplirse en las fechas correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Director del INDERSANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización del Plan Vacacional de los funcionarios del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, los días 23 al 27 de septiembre del presente año, en cumplimiento del Plan de Bienestar Institucional y en atención al Acuerdo Sindical suscrito con SINTRADEPSANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que ante cualquier situación oficial que se requiera de los funcionarios, estos deberán permanecer disponibles para brindar atención de manera virtual, dentro del horario laboral establecido.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente acto administrativo no aplica a los procesos contractuales que se tramitan en la oficina jurídica, ya que por su naturaleza y propósito tienen como objetivo garantizar la continuidad de los procesos contractuales que se adelanten en el INDERSANTANDER.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los funcionarios que no participan del Plan Vacacional deberán cumplir su jornada laboral habitual en la sede de la entidad, en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Luslva Calderón Domínguez	P.U. Talento Humano	
Aprobó:	Layla Assiz Lizarazo	Subdirectora Administrativo y Financiero	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Asesora jurídica	



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www.indersantander.gov.co

direcciongeneral@indersantander.gov.co
NIT: 804004370-5

InderSantander
 @InderSantander
 @InderSantander